

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

*Dirección General de Emergencias
y Protección Civil*

Avda. De Valhondo, s/n
Edificio Mérida III Milenio
Módulo 2, 2ª Planta
06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 53
Fax: 924 00 51 33

JUNTA DE EXTREMADURA

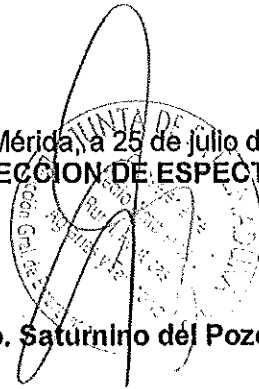
EXCMO . AYUNTAMIENTO
SR. ALCALDE
06.380 JEREZ DE LOS CABALLEROS
(BADAJOZ)

Adjunto se le remite texto íntegro de Resolución dictada en materia de espectáculos públicos de fecha 25 de julio del 2019 con relación a la solicitud que ha presentado de autorización para la celebración de un evento el 26 de julio del 2019 en la Plaza de Toros de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de los artículos 40 a 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica a los efectos indicados en el texto de la propia resolución.

Mérida, a 25 de julio del 2019
EL JEFE DE SECCIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS

Fdo. Saturnino del Pozo Sánchez





RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACION Y TERRITORIO POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN EVENTO "JEREZ SUMMER FESTIVAL" EN JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Visto el expediente administrativo instruido a solicitud de José Antonio Mejias Alfonso solicitando autorización para la celebración de un evento "JEREZ SUMMER FESTIVAL" el 26 de julio del 2019 en la Plaza de Toros de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y conforme a la Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dicta la presente Resolución con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El procedimiento referente a la solicitud de autorización para la celebración de un evento "JEREZ SUMMER FESTIVAL" el 26 de julio del 2019 en la Plaza de Toros de Jerez de los Caballeros (Badajoz) se inicio a solicitud de José Antonio Mejias Alfonso, mediante escrito de 15 de julio del 2019 (Registro Único de la Junta de Extremadura nº 2019208050002389)

SEGUNDO: La solicitud de autorización ha sido presentada acompañada de todos los documentos exigidos por los artículos 6 y 7 de la Orden de 26 de noviembre de 1999 (DOE. núm. 140, de 30 de noviembre), por la que se regula el procedimiento de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas

TERCERO: Con fecha 25 de julio del 2019 se ha emitido informe-propuesta por la Directora General de emergencias y Protección Civil, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Orden de 26 de noviembre de 1999.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina en el Capítulo V del Título IV, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

SEGUNDO: La regulación de este tipo de espectáculos públicos o actividades recreativas en establecimientos, locales o recintos no habilitados por la correspondiente licencia, de conformidad con lo señalado en el Preámbulo de la Orden de 26 de noviembre de 1999, por la que se regula el procedimiento para de concesión de autorización con carácter extraordinario para la celebración de espectáculos y actividades recreativas, singulares o excepcionales, no reglamentadas, encuentra su justificación en la necesidad y conveniencia de "conciliar los derechos de los ciudadanos al ocio y la actividad empresarial y de garantizar la seguridad de los asistentes y participantes" dada la proliferación de dichos eventos en determinadas épocas puntuales del año.

A tal efecto, este tipo de autorizaciones tienen carácter "puntual" y "extraordinario" y, consecuentemente, no están concebidas para amparar la celebración de espectáculos o

actividades recreativas con carácter repetitivo, cuya única forma de legalización sería la solicitud, tramitación y concesión de la correspondiente Licencia que habilite al local para realizar este tipo de eventos de manera habitual.

La documentación preceptiva a aportar en caso de solicitud de celebración de los mismos se encuentra contemplada en los artículos 6 y 7 de dicha Orden de 26 de noviembre de 1999, en relación con lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Referida documental se circunscribe a la acreditación de la existencia y cumplimiento, por parte de los organizadores, de unas garantías mínimas de "seguridad" e "higiene" para los asistentes y participantes en dichos espectáculos o actividades acordes con las condiciones esenciales del establecimiento, local o recinto que los alberga, así como de una cobertura de responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de la celebración de dichos espectáculos o actividades.

A sensu contrario, ha de entenderse que este tipo de autorizaciones no habilita a los organizadores de los correspondientes espectáculos públicos o actividades recreativas para obviar el cumplimiento del resto de normativa sectorial aplicable a los mismos y con diferentes bienes jurídicos protegidos (derecho al descanso de los ciudadanos, protección de la infancia y la juventud...).

TERCERO: Considerando que la solicitud de autorización, junto con la documentación presentada, es conforme con la exigida por la Orden de 26 de noviembre de 1999, y quedando acreditado el cumplimiento de cuantos requisitos exige dicha disposición reglamentaria,

En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto del Presidente 116/2019, de 1 de julio por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

RESUELVE

AUTORIZAR la celebración de un evento "JEREZ SUMMER FESTIVAL" el 26 de julio del 2019 en la Plaza de Toros de Jerez de los Caballeros (Badajoz) en el horario comprendido entre las 21:00 horas y las 07:00 horas del día siguiente, con sujeción a los siguientes extremos:

1º) El desarrollo del mencionado evento se ajustará a las **condiciones esenciales del recinto** plasmadas en el informe técnico aportado y con estricta observancia de las **medidas de seguridad**, sin que en ningún caso pueda superarse el aforo de **700 personas** de conformidad con la documental obrante en el Expediente.

2º) Al margen del cumplimiento de estos condicionamientos exigidos por la Orden de 26 de noviembre de 1999 a fin de garantizar la "seguridad" e "higiene" de los asistentes y participantes y dada la peculiaridad y heterogeneidad del evento autorizado, el mismo también deberá desarrollarse respetando las exigencias derivadas de la restante normativa sectorial aplicable y, en particular, la siguiente:

-En materia de **RUIDOS**, deberán observarse las estipulaciones contenidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre), el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla dicha Ley (B.O.E. nº 254, de 23 de octubre), Decreto 19/1997, de 4 de febrero de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y demás normativa aplicable.

- En materia de **PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, deberán observarse las estipulaciones contenidas en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia
- En materia de **ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS** habrán de observarse las prescripciones contenidas en la Ley 7/2019, de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas puede ser constitutivo de falta grave, y dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Notifíquese a la persona interesada y comuníquese a la Delegación del Gobierno en Extremadura y al Excmo. Ayuntamiento para que, por las Fuerzas de Seguridad de ellos dependientes, se ejerza la oportuna vigilancia, denunciando en su caso las infracciones que se comentan y adoptando las medidas urgentes que la situación requiera.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D. O. E. núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso - administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 25 de julio del 2019
**LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,
POBLACIÓN Y TERRITORIO**


Fdo.: Begoña García Bernal



Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2019-E-RC-4329	26/07/2019 12:28

RESUMEN

RESOLUCION DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL , POBLACION Y TERRITORIO POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN EVENTO "JEREZ SUMMER FESTIVAL EN JEREZ DE LOS CABALLEROS".

TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	A11023522	Dirección General de Emergencias y Protección Civil

DOCUMENTOS

Nombre del fichero: AUTORIZACION JEREZ SUMMER FESTIVAL.pdf
Tipo de documento: Notificación
Validez: Copia simple
CSV: -
Huella digital: 05af0cfc1ebbca1cb4b49aae9f9347ed7ef12df0

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros (1 de 1)
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Fecha Firma: 26/07/2019
HASH: 21a541293a47693a3855c66f6ce8b160



Cód. Verificación: 47JH7FYQTN7V6JW3WHPYXT | Verificación: <http://jerezdeoscaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

